

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA**
4 **DENOMINADA SERVIENCARGO**
5 **S.A.-----**
6 **CAPITAL AUTORIZADO: USD**
7 **1,600.00.-----**
8 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-**

9 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
10 nombre, Provincia del Guayas, hoy nueve de junio de dos mil
11 dieciséis, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA**
12 **RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA**
13 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: el señor
14 **ISIDRO FABRICIO SALVATIERRA GARCIA**, por sus
15 derechos y por los derechos que representa de **SALVACERO**
16 **CIA. LTDA.** El compareciente, es mayor de edad, casado,
17 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, porta sus documentos
18 de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruido en la
19 naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de
20 Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento procede con
21 amplia y entera libertad, por su derechos, con la capacidad
22 civil necesaria para obligarse y contratar exponen, para su
23 otorgamiento me presentó la minuta del tenor
24 siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de
25 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual
26 conste la constitución de una compañía anónima, se celebra
27 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
28 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de la presente

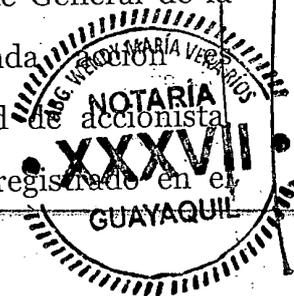


1 escritura pública, las siguientes personas: a) el señor **ISIDRO**
2 **FABRICIO SALVATIERRA GARCIA**, por sus derechos; y,
3 por los derechos que representa de **SALVACERO CIA.**
4 **LTDA.**, como su Gerente General. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
5 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** El compareciente manifiesta
6 su voluntad de fundar una Compañía Anónima denominada
7 **SERVIENCARGO S.A.**, la misma que se constituye mediante
8 la presente escritura pública. Por consiguiente, el compareciente
9 tiene la calidad de accionistas fundadoras de la misma.

10 **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** La
11 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
12 las leyes de la República del Ecuador, en especial por las
13 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho
14 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
15 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
16 **COMPAÑÍA DENOMINADA SERVIENCARGO S.A.**

17 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
18 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
19 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
20 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la
21 Compañía Anónima que se denominará **SERVIENCARGO**
22 **S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá
23 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
24 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
25 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a lo siguiente: La
26 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial
27 de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones
28 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

1 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
2 Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su
3 objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
4 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su
5 objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de
6 la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
7 inscripción de la escritura de constitución de la misma en el
8 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene
9 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
10 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
11 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO**
12 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**
13 **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital autorizado es de MIL
14 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y
16 emitir acciones has el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.
17 De igual manera, el Capital social es de OCHOCIENTOS
18 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
19 dividido en OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una,
20 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
21 General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
22 serán ordinarias y nominativas, numeradas desde el cero cero
23 uno al ochocientos inclusive pudiendo progresar esta
24 numeración hasta el límite del capital autorizado. Los títulos
25 de las acciones serán firmados por el Gerente General de la
26 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada
27 indivisible y confiere a su titular la calidad de accionista
28 considerándose como tal a quien aparezca registrado en el



1 libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**
2 **OCTAVO.**- Las acciones de la compañía son transferibles
3 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título
4 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
5 quien la transfiere. La transferencia del dominio de las
6 acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra
7 terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de
8 acciones y accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La
9 compañía emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando
10 estén totalmente pagadas; mientras esto no suceda se
11 entregará a los accionistas, certificados provisionales
12 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o
13 más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los títulos o los
14 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
15 correlativamente numerados. Entregando el título o el
16 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
17 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Si una acción o
18 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
19 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
20 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la compañía,
22 publicación que se hará a costa del accionista. Transcurridos
23 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
24 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
25 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
26 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
27 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- El derecho de negociar
28 libremente las acciones no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**

1 **DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho
2 preferente para suscribir las acciones que se emitan en cada
3 caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro
4 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
5 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los
6 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
7 anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan
8 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-

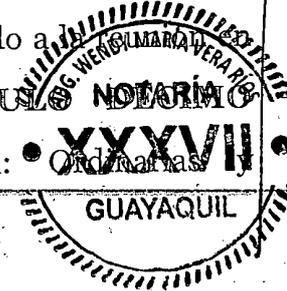
9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar,
10 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
11 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones
12 no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor
13 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se
14 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones
15 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

16 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital
17 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un
18 aumento de capital suscrito.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**

19 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**

20 **DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta
21 General de Accionistas y administrada por el Gerente General
22 y el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta
23 general es el órgano supremo de la compañía y está formada
24 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus
25 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
26 contribuido con su voto, o hayan o no asistido a
27 que se acordó la resolución.- **ARTÍCULO**

28 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales son:



1 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
3 del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver
4 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del
5 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
6 vigente; y las extraordinarias cuando fueren convocadas para
7 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes
10 y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por
11 un período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al
12 Presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b)
13 Nombrar y designar para un período de **UN AÑO** al
14 Comisario Principal y Suplente, quienes podrán ser reelegidos
15 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el
16 balance general y estado de pérdidas y ganancias, los informes
17 del Presidente y Comisario acerca de los negocios sociales de la
18 compañía y resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el
19 balance general ni las cuentas en general si no hubiesen sido
20 precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la retribución
21 de los Comisarios, funcionarios y más integrantes de los
22 órganos de administración; e) Resolver acerca de la
23 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión,
24 transformación, disolución anticipada y liquidación de la
25 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para
26 la liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al
27 contrato social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General
28 de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada

1 por el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de
2 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
3 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
4 día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y
5 cada uno de los puntos determinados en el artículo primero
6 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas
7 vigente. El Comisario de la compañía será especial e
8 individualmente convocado. La Junta General podrá deliberar
9 sobre la remoción o suspensión de los administradores y más
10 miembros de los órganos de administración creados por el
11 presente estatuto aun cuando el asunto no figure en el orden
12 del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Habrá
13 quórum para constituirse en junta general en primera
14 convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella,
15 por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no
16 pudiera reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
17 se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más
18 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
19 deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
20 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
21 Compañías vigente. En segunda convocatoria no podrá
22 modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en esta
23 que la junta se reunirá con el número de accionistas
24 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para
25 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
26 acordar válidamente el aumento o disminución del capital
27 social, la fusión, transformación, la disolución anticipada
28 reactivación, la convalidación y en general

WENDY MARIA VERGARA
NOTARIA

XXXXVII
GUAYAQUIL

1 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la
2 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda
3 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
4 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
5 el quórum requerido, se procederá a efectuar, una tercera
6 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
7 contados a partir de la fecha fijada para la primera
8 convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta general
9 así convocada se constituirá con el número de accionistas
10 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
11 anteriormente, debiendo expresarse este particular en el aviso
12 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La
13 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
14 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
15 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
16 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
17 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
18 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las sesiones de Junta
20 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente
21 General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas
22 el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un
23 Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Salvo las excepciones previstas en la
25 ley o estos estatutos, las decisiones de la junta general serán
26 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
27 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán en la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **SEXTO.-** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas
2 podrán ser aprobadas en la misma reunión. Deberán
3 extenderse en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas con
4 numeración continua y sucesiva que llevarán las firmas del
5 Presidente y Secretario de las juntas. De cada junta se formará
6 un expediente que contendrá los documentos enumerados en
7 el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios
8 y Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El
9 Gerente General de la compañía será nombrado en base a lo
10 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
11 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias
12 facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá
13 las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
14 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones
15 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los
16 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de
17 Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el
18 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de
19 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía
20 en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f)
21 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general,
22 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y
23 propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de
24 su gestión y de la situación de la compañía para que sean
25 conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán
26 precedidos del informe especial del Comité de Accionistas
27 disposición de los accionistas de la compañía para su
28 conocimiento y estudio previamente de la reunión de la Junta



1 General; g) Conferir poderes especiales para casos
2 determinados que necesariamente se describirán en el poder;
3 h) Dirigir la administración de la compañía; y, i) Las demás
4 funciones que le confieran la Ley, los presentes estatutos y las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente de la compañía será
7 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
8 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
9 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
10 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del
11 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración
12 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
13 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
14 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta Accionistas y
15 suscribir, en conjunto con el Secretario, las Actas de las
16 respectivas sesiones; f) Ejercer la representación legal de la
17 compañía en todo acto o contrato, ya sea judicial o
18 extrajudicial; g) Las demás funciones que le confieran la Ley,
19 los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General
20 de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- a) La
21 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
22 Comisario, que para el efecto designare la junta general de
23 Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del
24 artículo décimo noveno del presente estatuto. Sus atribuciones
25 serán las señaladas en la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO:**
26 **DE LAS UTILIDADES.**- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- Las
27 utilidades serán distribuidas anualmente, previa resolución de
28 la Junta General, en proporción al valor pagado de las

1 acciones. Se agregará de los beneficios líquidos anuales una
2 cantidad no menor al diez por ciento para formar el fondo de
3 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
4 CINCUENTA POR CIENTO del capital suscrito. **CAPÍTULO**
5 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se
7 disolverá en los casos previstos en la Ley. Para efectos de la
8 liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los
9 liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
10 **JURAMENTADA.- UNO)** Los fundadores de la compañía
11 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente
12 suscrito de la siguiente manera; a) El señor **ISIDRO**
13 **FABRICIO SALVATIERRA,** ha suscrito
14 CUATROCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas de
15 **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América, cada una; b)
16 La compañía **SALVACERO CIA. LTDA.** ha suscrito
17 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
18 **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América, cada una; que
19 han pagado el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de las
20 acciones suscritas. DOS) Los fundadores declaran bajo
21 juramento que realizarán una correcta integración y pago del
22 capital social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo
23 147 de la Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital
24 pagado de la compañía en una institución bancaria.-
25 **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**
26 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Los fundadores
27 acuerdan en el presente acto constitutivo de la Compañía
28 **SERVIENCARGO S.A.,** designar a el señor **JOSELIN**



1 LISBETH GARCIA VELEZ, como GERENTE GENERAL
2 de la misma por un período de CINCO AÑOS, siendo
3 aceptado el cargo para el cual ha sido elegido. En el
4 ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
7 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
8 Pública. **CLÁUSULA SEXTA.**- Se ingresa como documento
9 habilitante, la Resolución No. 021-CJ-09-2016-ANT-DPG, de
10 la Agencia Nacional de Tránsito, la cual emite un informe
11 previo favorable para la constitución de ésta Compañía de
12 Transporte Comercial de Carga Pesada. Los permisos de
13 Operación que reciba la Compañía para la prestación del
14 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
15 autorizados por los organismos competentes de tránsito y no
16 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la
17 autorización que se otorga por medio de este organismo de
18 tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
19 operadora. La reforma de estatutos, aumento o cambio de
20 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
21 Transporte Terrestre, lo efectuará previo informe favorable de
22 los competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo
23 lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se
24 someterá a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y
25 Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
26 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
27 Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación
28 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723349

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVIENCARGO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/07/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-2775-O

Guayaquil, 27 de abril de 2016

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N°
021-CJ-09-2016-ANT-DPG DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA "SERVIENCARGO S.A."

Sra.
Joselin Lisbeth Garcia Velez
Gerente General
SERVIENCARGO S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2016-4354-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 021-CJ-09-2016-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio.

Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Documento firmado electrónicamente
Abg. Cesar Enrique Ayala Henríquez
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:
- ANT-DPGYA-2016-4354-E

Anexos:
- serviciencargo_s.a..pdf

Copia:
Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira García
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador

www.ant.gob.ec





Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-2775-O

Guayaquil, 27 de abril de 2016

Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ds

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito.- Ecuador.

www.ant.gob.ec

Documento generado por Qupux



RESOLUCIÓN No. 021-CJ-09-2016-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2016-4354-E, de Abril 8 del 2016; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "SERVIENCARGO S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA DE IDENTIDAD-RUC
1	ISIDRO FABRICIO SALVATIERRA GARCIA	0918045543
2	SALVACERO CIA. LTDA.	0992681845001

Que, la Declaración Juramentada de los ciudadanos, cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento Art. 53 tercer inciso; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene y medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.





Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quiénes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente." **Estableciendo que los informes previos para la constitución jurídica tendrán una vigencia de 180 días.**

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Memorando No. ANT-DPGYA-2016-1335-M, emite Informe Técnico No. 0293-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT de 12 de Abril 2016; elaborado por la servidora Ing. Diana Sánchez S.- Analista de Transporte, aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**SERVIENCARGO S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 033-UAJ-2016-ANT-DPG, de 15 de Abril de 2016, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable a la compañía en formación denominada "**SERVIENCARGO S.A.**", exclusivamente para la Constitución Jurídica, la cual cumple con requisitos exigidos por ley.

Que, mediante Resolución, No. 110-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre de 2015; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art.1 establece: Para las unidades vehiculares de transporte que requieren habilitarse en una operadora de transporte comercial de carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil orientativo y en adelante, establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015 de 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria Resolución No. 111-DIR-2015; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites resueltos en el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No. 117-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre 2015.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "**SERVIENCARGO S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.





Agencia
Nacional
de Tránsito

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 22 días del mes de Abril de 2016.

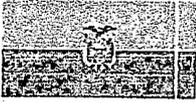
AB. CÉSAR ENRIQUE AYALA HENRIQUES
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

2364420
RESOLUCIÓN No. 021-CI-09-2016-ANT-DPG
"SERVIENCARGO S.A."
DNSM.



www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0918045543

Nombres del ciudadano: SALVATIERRA GARCIA ISIDRO FABRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. QUIMICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JOSELIN LISBETH GARCIA VELEZ

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: ISIDRO TELESFORO SALVATIERRA AQUINO

Nombres de la madre: YOLANDA ISABEL GARCIA LOZA

Fecha de expedición: 22 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.09 12:44:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuy/>



1071065



SALVACERO CIA. LTDA.

Guayaquil, 27 de abril de 2016

Señor
ISIDRO FABRICIO SALVATIERRA GARCIA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en sesión de Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía denominada **SALVACERO CIA. LTDA.**, celebrado el día de hoy, fue designado usted como **GERENTE GENERAL**, por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones, le corresponde ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como también las demás atribuciones que determina el Estatuto Social de la sociedad.

La compañía denominada **SALVACERO CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el **Notario Trigésimo de Guayaquil, el 25 de junio de 2010**, la misma que consta inscrita en el **Registro Mercantil de Guayaquil, el 09 de agosto de 2010**.

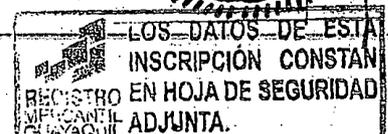
Atentamente,


JOSELIN LISBETH GARCIA VELEZ
Secretaría de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía denominada **SALVACERO CIA. LTDA.**, para el cual he sido designada.

Guayaquil, 27 de abril de 2016


ISIDRO FABRICIO SALVATIERRA GARCIA
C.C. No. 0918045543
Nacionalidad: Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:16.866

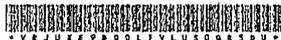
FECHA DE REPERTORIO:02/may/2016

HORA DE REPERTORIO:08:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía SALVACERO CIA. LTDA., a favor de ISIDRO FABRICIO SALVATIERRA GARCIA, de fojas 18.821 a 18.824, Registro de Nombramientos número 4.997.

ORDEN: 16866



Ad. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 03 de mayo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº. 135E040

1 higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros
2 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Anteponga y
3 agregue usted señora notaria las demás formalidades de estilo
4 para la completa validez de este instrumento. f) Ilegible.-
5 Abogado Félix Iván Reyes, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-
6 cinco-cero-dos del Foro de Abogados del Ecuador".-Hasta
7 Aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los
8 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
9 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
10 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por
11 mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la
12 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
13 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-----

14 
15 **SR ISIDRO FABRICIO SALVATIERRA**
16 C.C. No.- 0918045543
17 C.V. NO.- 283-0056

18
19 p. SALVACERO CIA. LTDA.

20 
21
22 **SR ISIDRO FABRICIO SALVATIERRA**
23 C.C. No.- 0918045543
24 C.V. NO.- 283-0056

25
26 
27
28 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

29 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MÍ, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS.,
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE
DE ELLO, CONFIERO PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA SERVIENCARGO S.A.- LA MISMA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO



[Handwritten signature]

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

[Faint handwritten text]



NUMERO DE REPERTORIO:23.530
FECHA DE REPERTORIO:13/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:10:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVIENCARGO S.A.**, de fojas **26.724 a 26.739**, Registro Mercantil número **2.462**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVIENCARGO S.A.**, a favor de **JOSELIN LISBETH GARCIA VELEZ**, de fojas **26.993 a 26.996**, Registro de Nombramientos número **7.190.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de junio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVIENCARGO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
SERVIENCARGO S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VENEZUELA 3804		CALLÉ 12	
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42465649		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	compras@salvacero.com		
CELULAR:	FAX:		
985748554			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
CERCA RAMON UNAMUNO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOSELIN LISBETH GARCIA VELEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
940637275			

708248

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
 22 JUN 2016
 VA-01.2.1.4-F1
 Srta. Viviana Montalvan
 C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS
 RECIBIDO

04 JUL 2016 9:31

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Joseph

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/JUN/2016 14:38:54

Usu: omontalvan

Jose



Remitente: No. Trámite: 24456 - 0

JOSELIN GARCIA ---

708248

Expediente: 7723349

RUC:

Razón social:

SERVIENCARGO S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	55
--	----